

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, diciembre trece (13) de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN: 50-001-23-33-000-2017-00250-00
DEMANDANTE: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
DEMANDADO: RODOLFO ELÍAS BERNAL GAITÁN
M. DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Revisado el expediente, advierte el Despacho que la parte actora solicita medida cautelar, consistente en la suspensión provisional del acto administrativo demandado Resolución No. VPB 64702 del 5 de octubre de 2015, mediante la cual se reconoció y ordeno el pago de una pensión de vejez de acuerdo con los parámetros establecidos por la Ley 33 de 1985.

Por lo anterior, corresponde cumplir el procedimiento para la adopción de medidas cautelares, establecido en el artículo 233 del C.P.A.C.A., en consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: CÓRRASELE traslado al demandado **RODOLFO ELÍAS BERNAL GAITÁN**, por el término de cinco (5) días, de la medida cautelar solicitada, visible a folios 1 a 2 y vueltos del expediente, a fin de que se pronuncie en el sentido que considere pertinente sobre el particular.

La notificación de la presente decisión se realizará conjuntamente con el auto admisorio de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Magistrado